

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

INVISIBILIDAD DE LOS DESPLAZAMIENTOS
FORZADOS DE POBLACIÓN MEXICANA EN LAS
POLÍTICAS MIGRATORIAS DE MÉXICO Y ESTADOS
UNIDOS

Oscar RODRÍGUEZ CHÁVEZ[1]

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Definición de desplazamiento forzado y tipologías*. III. *Violencia y migración en México*. IV. *Regiones de origen y destino*. V. *Barreras y omisiones de la política migratoria de México al desplazamiento interno forzado*. VI. *Barreras de la política de EE. UU. al asilo de mexicanos que huyen de la violencia criminal*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN[2]

El incremento de la inseguridad y violencia en México como resultado de los enfrentamientos armados entre grupos criminales, y en particular entre cárteles de drogas, se ha intensificado desde la llamada Guerra contra el Narcotráfico (GCN) iniciada por el gobierno federal a finales de 2006. Esta guerra consistió en el combate de las fuerzas armadas en contra de algunos cárteles de drogas, con el objetivo de detener o abatir a sus líderes. Sin embargo, provocó divisiones y enfrentamientos entre grupos criminales por el control de la producción, distribución y venta de drogas, así como la diversificación de sus fuentes de ingreso a partir de la comisión de otros delitos, como extorsiones, secuestros, robos, trata y tráfico de personas (IDMC, 2010; Rodríguez Chávez, 2020).

El aumento de la violencia criminal, particularmente al norte y occidente de México, provocó diversos problemas, como la reducción de la esperanza de vida por el aumento de los homicidios dolosos, además del incremento de los desplazamientos internos y las migraciones forzadas, en especial de mujeres y niños (Aburto, Beltrán-Sánchez, García-Guerrero, y Canadus-Romo, 2016; CMDPDH, 2014). Pese al cambio de gobiernos federales y estatales, las estrategias de seguridad pública de México siguen privilegiando el enfrentamiento armado del ejército, la Marina y ahora la Guardia Nacional sin

obtener los resultados esperados. Por el contrario, la violencia se ha expandido a otras regiones del occidente, centro y sur de México, provocando nuevos desplazamientos forzados (Rodríguez Chávez, 2020).

Ante este panorama, en este capítulo se explora la definición y tipologías del desplazamiento forzado, y en particular, de los derivados de la violencia e inseguridad delictiva, para posteriormente identificar los retos a la cuantificación y caracterización del fenómeno en México. Además, se identifican las principales barreras y omisiones de la política migratoria de México para atender a los desplazamientos internos forzados que obliga a las personas a desplazarse hacia otras entidades o países. Finalmente, se analizan las barreras de la política migratoria y de asilo de Estados Unidos (EE. UU.) que limitan la protección para los mexicanos que huyen de la violencia.

II. DEFINICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y TIPOLOGÍAS

Los desplazados internos forzados son definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como

...las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos (DD. HH.) o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (ONU, 1998: 5).

Por tanto, estas personas quedan bajo la protección y leyes de sus gobiernos.

Por otro lado, las personas que huyen de sus lugares de residencia habitual por persecución, conflictos armados, violencia generalizada o violaciones a sus DD. HH., y que en su huida cruzan fronteras internacionales reconocidas, son denominados “migrantes forzados”, los cuales pueden acogerse a la protección internacional mediante las figuras de refugiado o solicitante de asilo (ACNUR, 2019). A finales de junio de 2024, el número de personas que huyeron de la violencia, guerras, persecuciones y violaciones de los DD. HH., alcanzó según estimaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a las 122.6 millones de personas en el mundo, de las cuales el 58.8% (72.1 millones) eran personas desplazadas internas, 30.9% (37.9 millones) eran refugiados, 6.5% (8.0 millones) eran solicitantes de asilo y 4.7% (5.8 millones)

otras personas que necesitan protección internacional, lo cual muestra la importancia del seguimiento y protección de los desplazados forzados (ACNUR, 2025).

México no se posiciona como uno de los países con mayores problemas de desplazamiento interno a nivel mundial, pero esta problemática se ha ido intensificando en las últimas dos décadas como resultado del aumento de la violencia e inseguridad en diversas regiones del país. Por tanto, en este trabajo nos enfocamos en las personas que han sido desplazadas internamente por cuestiones de inseguridad delictiva y violencia, dejando fuera a las personas que han sido obligadas a huir de sus hogares como consecuencia de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, los cuales han sido abordados en otros trabajos dado su crecimiento derivado de distintos fenómenos climatológicos y sísmicos ocurridas en años recientes (Rubio Díaz-Leal, 2017).

Los desplazamientos internos forzados por la violencia pueden darse de manera preventiva o reactiva, ya sea como resultado de distintos actos violentos o delictivos, como robos, extorsiones, secuestros, reclutamiento forzado y/o el homicidio de algún familiar, pero también para prevenir que estos y otros delitos sean cometidos en contra de su persona y familias. Los desplazamientos reactivos suelen suceder de manera abrupta en cuestión de días tras la amenaza de la seguridad y vida de las personas, lo que implica la pérdida al menos temporal de la mayor parte de sus bienes económicos y limita sus recursos para el traslado y cambio de residencia. Los desplazamientos preventivos suelen tener un mayor tiempo de planeación, por lo que en su huida pueden llegar a contar con mayores recursos para su traslado y residencia en los lugares de destino (CMDPDH, 2022; Velázquez Moreno, 2017).

La visibilidad de los desplazamientos forzados depende del número de personas que los actores generadores de violencia obligan a huir, en donde pueden darse de manera individual o de unas cuantas personas y/o familias a lo que se denomina “desplazamientos a cuentagotas”, y que suelen ocurrir desapercibidos por el resto de la población. No obstante, los altos niveles de violencia generalizada pueden llegar a afectar la vida y el bienestar de un grupo mayor de personas, familias, e inclusive comunidades enteras, propiciando desplazamientos masivos en un solo episodio, que pueden llegar a ser más visibles para el resto de las personas, los medios de comunicación y las organizaciones que les brindan ayuda (CMDPDH, 2022; Velázquez Moreno, 2017).

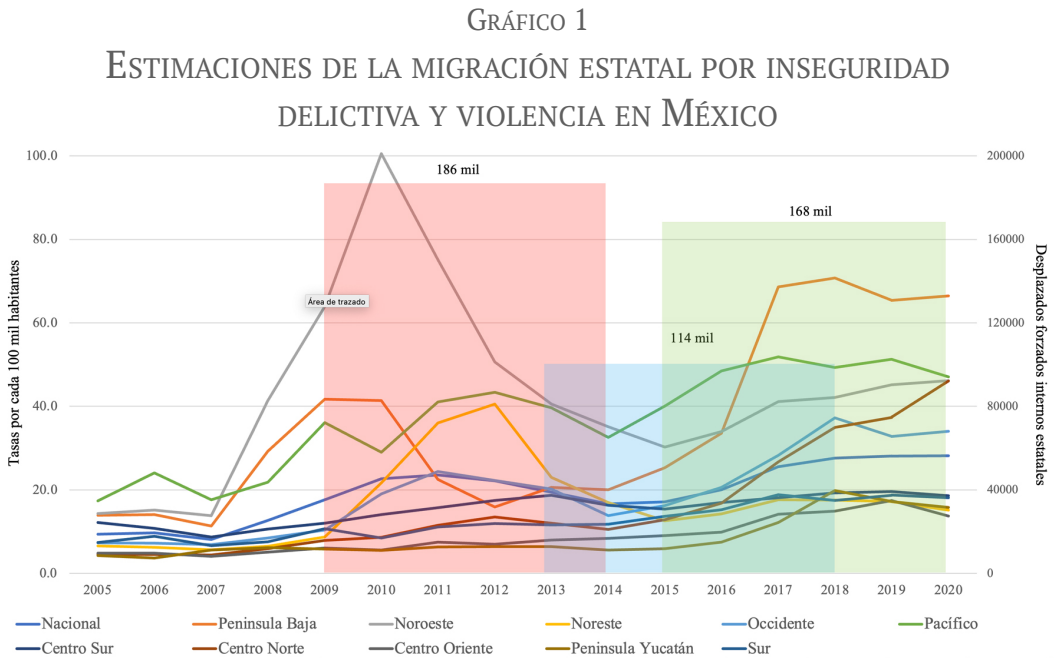
El incremento de la violencia criminal en México ha propiciado en años recientes tanto desplazamientos preventivos como reactivos en diferentes regiones del país, en donde los desplazamientos masivos de familias e inclusive comunidades enteras suelen ser más visibles para los medios y organizaciones, dado el número de personas desplazadas en comparación con los desplazamientos a cuentagotas. Ante la falta de seguridad y apoyo en México aunado a la presencia de redes históricas de migración entre México, y Estados Unidos, los desplazados forzados pueden llegar a ver en la migración internacional una estrategia para proteger su seguridad y la de sus familias, ya sea mediante la solicitud de asilo o de otro tipo de protección o migrando de manera indocumentada, por lo que estos pueden pasar de ser desplazados internos a refugiados, solicitantes de asilo o migrantes internacionales indocumentados.

III. VIOLENCIA Y MIGRACIÓN EN MÉXICO

Pese al incremento de la violencia derivado del inicio de la GCN, en particular en las regiones del occidente y norte de México, no fue hasta 2019 cuando el gobierno de México reconoció los desplazamientos internos forzados, sin que hasta la fecha se tengan leyes y programas específicos para su cuantificación y atención a nivel federal y para la mayoría de las entidades federativas, pues solo existen leyes específicas en materia de desplazamiento interno forzado para Chiapas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas. Por ende, no se cuenta con registros oficiales acerca de la magnitud y características de las personas internamente desplazadas, y mucho menos de las personas que salieron del país por la violencia (Gil-Everaert, Masferrer, y Rodríguez, 2023).

A partir de diversos instrumentos estadísticos se ha tratado de cuantificar el número de personas internamente desplazadas por la violencia y la inseguridad, así como algunas de sus características sociodemográficas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a partir de las Encuestas Nacionales de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2014 y 2018, y del Censo de Población y Vivienda (CPV) 2020, ha registrado los motivos de la migración interna e internacional, y, en particular, las migraciones por motivos de inseguridad delictiva y violencia que forman parte de la definición de desplazamiento interno forzado propuesta por la ONU (1998).

La Enadid 2014 estima que 186 mil personas fueron desplazadas a otras entidades del país por motivos de inseguridad y violencia en el periodo 2009 a 2014, mientras que para el periodo 2013 a 2018, según la Enadid 2018, hubo un estimado de 114 mil migrantes estatales por estos motivos. Finalmente, de acuerdo con los datos del CPV 2020, se sabe que 168 mil personas entre 2015 y 2020 migraron a otras entidades del país por motivos de inseguridad y violencia. Se puede observar que las tasas de homicidio por cada mil habitantes, como un aproximado de la violencia e inseguridad en las distintas regiones de México, muestran una evolución similar a las estimaciones de migrantes estatales por inseguridad y violencia en los periodos observados (grafico 1).



FUENTE: elaboración propia a partir de datos y estimaciones del INEGI (2021, 2019, 2015, 2022).

No obstante, estas estimaciones solo dan cuenta de migraciones estatales finales para periodos de tiempo determinados, por lo que dejan fuera las migraciones intermedias que pudieron suceder. Además, a pesar de que el CPV 2020 registra las migraciones municipales al interior de las entidades, en contraste con otras encuestas, ninguno de estos instrumentos estadísticos da cuenta de las migraciones entre comunidades al interior de los municipios, y que según distintos medios de comunicación y organizaciones sociales pueden

llegar a representar una gran proporción de los desplazamientos masivos en México, al menos en el corto y mediano plazos (CMDPDH, 2022). Por otro lado, estos instrumentos solo dan cuenta del principal motivo de su migración, en donde los desplazamientos forzados pueden llegar a ser invisibilizados debido a su carácter multicausal y multidimensional.

Respecto a las estimaciones de la migración internacional de mexicanos a otros países por motivos de inseguridad y violencia, se tiene que de acuerdo con las ENADID 2014 y 2018, el 1.0% y 0.8% de los migrantes internacionales salieron de México por motivos de inseguridad pública o violencia, mientras que las estimaciones hechas a partir del cuestionario ampliado del CPV 2020 muestran que entre 2015 y 2020 el 1.0% de los migrantes internacionales fueron por estos mismos motivos, lo que representó a poco más de ocho mil personas, provenientes particularmente de Guerrero, Michoacán y Jalisco. No obstante, estas estimaciones deben tomarse con cautela, pues representan el nivel mínimo de emigración por inseguridad y violencia, al no registrar las migraciones internacionales de familias completas, dado que no había quien diera información de su partida, lo cual, en contextos de violencia generalizada puede ser una característica predominante.

Debido a la falta de información oficial, se han dado esfuerzos por parte de organizaciones sociales para tratar de cuantificar el fenómeno a partir de los registros en medios de comunicación de los episodios de desplazamiento masivo que suelen tener una mayor visibilidad y seguimiento. Al respecto, el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) estima que entre 2008 y 2023 alrededor de 390 mil personas fueron desplazadas internamente por conflictos y violencia en México (IDMC, 2025). A diferencia de los instrumentos estadísticos antes mencionados, las cifras presentadas por estas organizaciones no se limitan a desplazamientos estatales, puesto que pueden captar desplazamientos masivos a nivel estatal, municipal y entre comunidades.

Derivado de la falta de datos sobre desplazamiento interno, se han realizado trabajos que intentan medir los efectos de la violencia e inseguridad sobre las tasas de emigración interna e internacional en las últimas dos décadas, para tratar de cuantificar la magnitud del fenómeno, así como las regiones con mayores niveles de migración por inseguridad y violencia. Al respecto, Rodríguez (2020) estima a partir de modelos contrafactuales y datos censales e

intercensales, que entre el 10.4 y 21.8% de las tasas de emigración internas municipales en el 20.0% de los municipios más violentos de México fueron a consecuencia de la violencia homicida para los periodos 1995-2000, 2005-2010 y 2010-2015. Por su parte, Massey, Durand y Pren (2020) determinan a partir de información del *Mexican Migration Project*, que la violencia criminal tiene un efecto positivo y significativo sobre el incremento de la migración interna de los municipios de México, pero no así sobre la migración internacional.

Respecto al incremento de la violencia en la frontera norte de México y sus efectos sobre la migración internacional hacia Estados Unidos, Rios (2014), estima que la violencia relacionada con las drogas, y en particular, las extorsiones provocaron la migración de cerca de 265 mil personas que residían en ciudades de la frontera norte de México entre 2006 y 2010. Mientras que a partir de la Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Inseguridad en Ciudad Juárez (EPCIJ) se estimó que hasta 230 mil personas huyeron por causa de la violencia en Ciudad Juárez, Chihuahua hacia otros municipios, entidades y hacia Estados Unidos. particularmente a la ciudad de El Paso, Texas, durante uno de los mayores periodos de violencia en Juárez ocurrido entre 2009 y 2011 (Velázquez Vargas, 2012).

Al respecto, Rubio y Pérez (2016) mencionan que el aumento de la violencia en diversos municipios y ciudades del norte del país a partir de 2010 propició el incremento de la migración de población mexicana hacia Estados Unidos, particularmente a ciudades vecinas de la frontera norte de México mediante diversas estrategias, tales como el uso de visas de turista y de negocios, solicitudes de asilo, otros tipos de protección o de manera indocumentada como estrategia para salvaguardar sus vidas y las de sus familias. En este sentido, el que las personas decidan migrar a otra comunidad, municipio, entidad o país depende no solo de los recursos económicos que tienen, sino también de las redes sociales y familiares, incluidas las redes migratorias internas e internacionales, de la distancia física y social a las fronteras internacionales, así como de las barreras legales que limitan su desplazamiento dentro y fuera de México (Rodríguez Chávez, 2020).

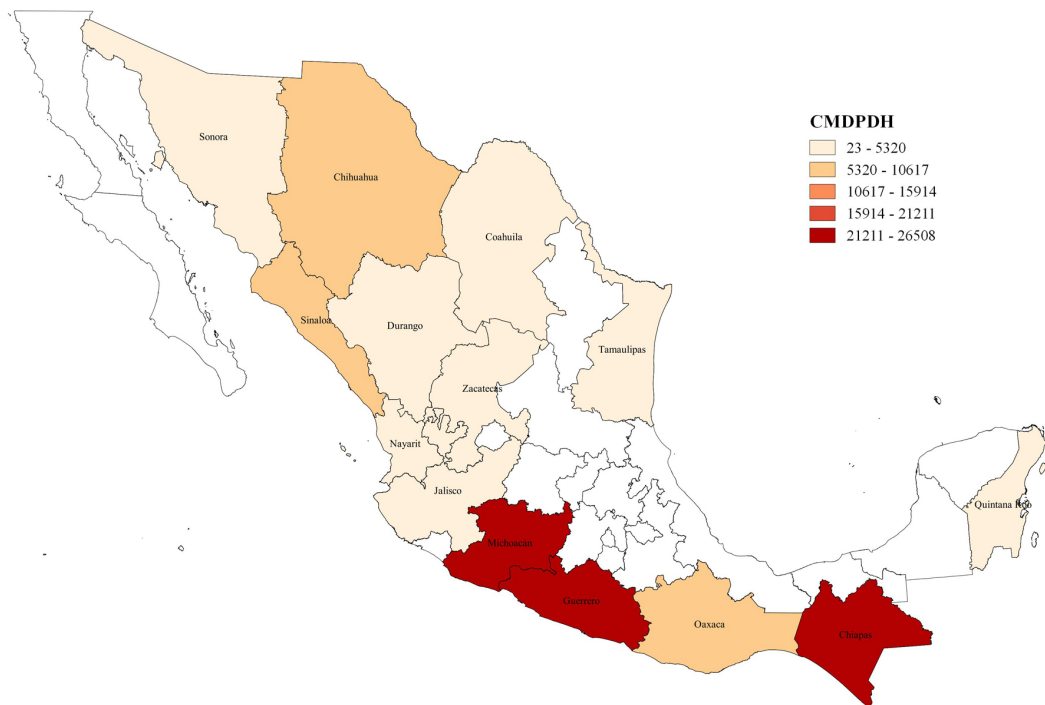
De acuerdo con las encuestas realizadas por el Grupo Interdisciplinario en Temas Migratorios (GITM, 2022), se ha documentado desde 2019 a un número creciente de personas de origen mexicano que fueron forzadas a desplazarse de sus lugares de origen, principalmente por motivos de violencia criminal, y que se dirigieron a Ciudad Juárez, Chihuahua, a la espera de poder solicitar asilo en

Estados Unidos. De igual forma, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2023), a partir de un reporte elaborado para doce ciudades de la frontera norte de México documentó el desplazamiento forzado por motivos de violencia e inseguridad de cientos de personas de origen mexicano que habían llegado a estas 12 ciudades hacia finales de 2022 con la intención de solicitar asilo u otro tipo de protección en Estados Unidos.

IV. REGIONES DE ORIGEN Y DESTINO

De acuerdo con los informes de la CMDPDH (2022), de los 111,008 desplazados internos que han registrado de 2016 a 2022 en episodios masivos, las entidades con mayores cantidades de personas desplazadas han sido Michoacán (26.1%), Chiapas (24.1%), Guerrero (21.5%), Sinaloa (7.9%), Chihuahua (7.0%), Oaxaca (5.3%) y Zacatecas (3.6%), las cuales concentraron al 95.5% del total. Además, han identificado que mientras en entidades como Guerrero, Michoacán, Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas las causas principales de los episodios de desplazamientos masivos han sido resultado de la violencia generada por grupos armados organizados, en entidades como Chiapas y Oaxaca, estos episodios han sido en su mayoría motivados por violencia política, conflictos sociales y territoriales.

MAPA 1
**DESPLAZAMIENTOS MASIVOS EN MÉXICO REGISTRADOS POR LA
 CMDPDH DE 2016 A 2022**



FUENTE: Informes anuales de episodios de desplazamiento interno forzado masivo de la CMDPDH (2022).

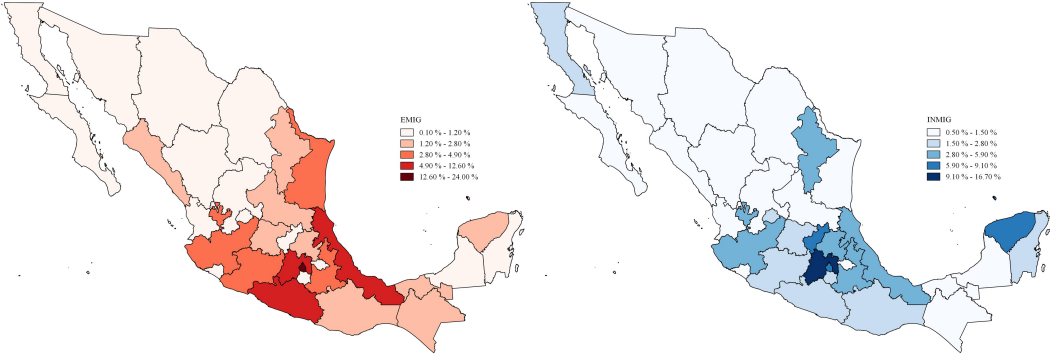
Por su parte, según estimaciones del CPV 2020, entre 2015 y 2020 hubo un total de 251,513 migrantes internos por motivos de inseguridad delictiva y violencia; de estos 168,289 migraron a otras entidades del país, y 83,224 a otros municipios dentro de sus entidades. A pesar de no contar con información sobre desplazamientos a nivel localidad, los datos de los cuestionarios básico y ampliado del CPV 2020 permiten determinar las entidades de origen y los municipios y entidades de destino de los migrantes por inseguridad y violencia, en donde se observa que las principales entidades expulsoras de migrantes fueron Ciudad de México, estado de México, Guerrero, Veracruz, Jalisco, Michoacán y Tamaulipas, al sumar al 66.7% del total de emigrantes por inseguridad y violencia que se desplazaron a otros municipios o entidades del país.

Respecto a las entidades de destino, se tiene que las principales fueron Estado de México, Yucatán, Ciudad de México, Querétaro, Jalisco, Hidalgo,

Puebla, Veracruz y Nuevo León al sumar el 67.2%. La similitud entre las entidades de origen y destino se debe entre otras razones a que uno de cada tres migrantes por estos motivos se dio al interior de sus propias entidades a un municipio distinto, además de que una proporción considerable de las migraciones estatales fueron a entidades vecinas, como los casos de Ciudad de México, Estado de México, Querétaro, Hidalgo y Puebla. Las entidades con el mayor saldo neto migratorio negativo, es decir, que tuvieron mayor cantidad de emigrantes que de inmigrantes por motivos de inseguridad y violencia, fueron la Ciudad de México, Guerrero, Veracruz, Tamaulipas, Michoacán, Tabasco, Chihuahua y Guanajuato, algunas de estas entidades con altas tasas de homicidios en el periodo referido de acuerdo con datos del INEGI (2022).

MAPAS 2

REGIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS MIGRANTES ESTATALES POR MOTIVOS DE INSEGURIDAD DELICTIVA Y VIOLENCIA 2015-2020



FUENTE: elaboración propia a partir de datos del cuestionario ampliado del CPV (INEGI, 2021).

El CPV 2020 permite identificar los municipios de destino de los migrantes municipales, en donde se observa que los migrantes por inseguridad y violencia se dirigieron principalmente a municipios con tamaños de población media y grande, y en particular a algunas de las capitales de las entidades federativas y zonas metropolitanas del país, como el valle de México, Mérida, Querétaro, Aguascalientes, Guadalajara, la Riviera Maya, Pachuca, Tijuana, Puebla, Monterrey, Cuernavaca, Toluca y Los Cabos. Mientras que en términos de tasas por cada mil habitantes, los migrantes por inseguridad y violencia se concentraron en localidades de entre 2 mil 500 y 15 mil habitantes con una tasa de 2.43. Por tanto, los migrantes por inseguridad y violencia no sólo se

concentraron en ciudades medias y grandes, sino también lo hicieron en municipios rurales cercanos a sus lugares de origen.

MAPA 3

MUNICIPIOS DE DESTINO DE LOS MIGRANTES EN MÉXICO, SEGÚN CAUSAS SELECCIONADAS DE LA MIGRACIÓN ENTRE 2015 Y 2020



FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI (2021).

Para el caso particular de los migrantes que llegaron a los municipios de la frontera norte de México, los cuales pueden tener la intención de solicitar asilo en Estados Unidos, los datos del CPV 2020 muestran que los mayores niveles se dirigieron a Tijuana (3,806) y Mexicali (891) en Baja California; Juárez (771) en Chihuahua; Matamoros (444) y Reynosa (238) en Tamaulipas; y San Luis Río Colorado (329) y Nogales (208) en Sonora. Los municipios de la frontera norte de México sumaron un total de 8,126 migrantes por inseguridad y violencia que se desplazaron entre 2015 y 2020, lo que representó solo el 3.2% del total de migrantes internos por inseguridad y violencia, mientras que estos mismos municipios concentraron al 14.5% de los migrantes internos en busca de trabajo y al 23.0% de los migrantes que fueron deportados de Estados Unidos en este periodo, lo que muestra la magnitud de la migración interna y de retorno en la región.

A pesar del bajo porcentaje de migrantes por inseguridad y violencia en los municipios de la frontera norte de México, la mayoría de estos llegaron de entidades con altos niveles de inseguridad y violencia, entre las que destacan Guerrero y Michoacán, al ser las entidades de origen de casi la mitad de estos migrantes (49.4%), pese a la distancia que los separa de la frontera norte, situación similar a la observada en los emigrantes internacionales procedentes de México que se desplazaron por motivos de inseguridad y violencia, en donde más del 40.0% eran de Guerrero, Michoacán y Jalisco.

En concordancia con lo anterior, los reportes del GITM (2022) muestran que los principales lugares de origen de los desplazados internos a la espera en Ciudad Juárez, Chihuahua provenían particularmente de Michoacán y Guerrero, al concentrar el 74% en 2019 y el 82% en 2022. Mientras que el reporte de la OIM (2023) muestra que de las doce ciudades fronterizas en donde realizaron encuestas, los principales estados de origen de las personas desplazadas internas hacia finales de 2022 provenían de Michoacán (37%) y Guerrero (30%).

V. BARRERAS Y OMISIONES DE LA POLÍTICA MIGRATORIA DE MÉXICO AL DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO

En México no existe una ley federal para la atención y reparación del daño a las personas internamente desplazadas y solo cuatro de las 32 entidades federativas cuentan con leyes específicas en la materia, a pesar de que esta problemática se ha propagado a diversas regiones y entidades del país en años recientes. La Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno (LGDFI) el 29 de septiembre de 2020, y esta fue turnada a la Cámara de Senadores para su ratificación; sin embargo, hasta el día de hoy esta sigue en espera (Díaz, 2022). La necesidad de leyes específicas sobre desplazamiento interno se debe a que existen vacíos en la legislación actual que dejan sin programas y recursos específicos a las víctimas de este fenómeno, así como de las competencias y responsabilidades de las distintas autoridades y niveles de gobierno para la atención y reparación integral de las víctimas.

En materia legislativa actual, la Ley General de Víctimas (LGV), en su reforma de 2017, menciona que los desplazados internos forzados junto con otros grupos de mayor riesgo requieren de un enfoque diferencial y

especializado. Establece que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su similar en las entidades federativas deben brindarles alojamiento y alimentación durante el tiempo que sea necesario hasta que la víctima supere las condiciones de emergencia, exista una solución duradera y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar. Por otro lado, menciona que en el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en una entidad distinta a la de su origen, son la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las Comisiones Ejecutivas Estatales las encargadas de garantizar su debido registro, atención y reparación (Cámara de Diputados, 2022).

No obstante, la LGV no establece una definición de desplazamiento interno forzado, lo que en la práctica ha generado obstáculos para su reconocimiento y atención a nivel federal, ya que depende de la voluntad política de los gobiernos para su reconocimiento (Pérez & Castillo, 2018; Mestries Benquet, 2018). Un claro ejemplo de lo anterior es que de acuerdo con los datos del Registro Federal de Víctimas (REFEVI) emanado de la LGV y administrado por la CEAV de los 31, 228 registros de 2014 a 2021 solo en seis se establece como delito el desplazamiento interno forzado, mientras que en 92 registros se incluye dentro de las violaciones a los DD. HH. el desplazamiento interno forzado, es decir el 0.3% del total de los registros, pese a que esta problemática afecta a miles de personas y familias en México.

El REFEVI muestra también que de los 98 registros en donde se menciona como violación a los DD. HH o como delito al desplazamiento interno forzado, el 57.0% fueron mujeres, y el 43.0% hombres con una edad promedio de 38 años al momento de los hechos, los cuales ocurrieron en su mayoría en las entidades de Guerrero, Sinaloa y Chihuahua, al sumar el 92.0% del total. Además, el 68.0% de los hechos registrados ocurrieron en 2018, lo que muestra que la mayoría de estos registros se incorporó en años recientes pese a que el incremento de los desplazamientos se dio desde antes del establecimiento de la LGV, así como también muestra una concentración de los registros en tres entidades del país, dejando fuera a otras entidades con graves problemas de violencia y desplazamientos forzados que siguen sin contar con leyes específicas ni con la tipificación del delito de desplazamiento forzado en sus códigos penales.

A nivel estatal, 29 de las 32 leyes de víctimas mencionan a los desplazamientos internos forzados, con la excepción de Baja California Sur, Chihuahua y Yucatán; pese a esto, es escaso el apoyo ofrecido por las entidades

para la atención y reparación los daños, limitándose en el mejor de los casos a la entrega de apoyos económicos a unas cuantas personas y familias. De las entidades con leyes específicas para la atención de los desplazamientos internos forzados, la primera en aprobar una ley fue Chiapas publicada el 22 de febrero de 2012: la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas; sin embargo, en la práctica no se han dado grandes avances en la atención de las víctimas, y, por el contrario, se ha dado un incremento de los episodios de desplazamientos forzados masivos en fechas recientes (Perez y Castillo, 2018).

En Guerrero se aprobó la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado el 22 de julio de 2014, sin que tenga mayores resultados, pues al igual que en Chiapas, esta no contaba con reglamentación, por lo que sólo se encontraba en papel, mas no en operación por parte de las instituciones encargadas. El 21 de agosto de 2020 fue publicada la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en Sinaloa, cuyos esfuerzos se han concentrado principalmente en el apoyo económico y de viviendas de algunas familias desplazadas dentro de la entidad, así como acuerdos con instituciones para llevar a cabo un censo de las familias que han sido desplazadas al interior de Sinaloa (Corral, 2022; Sánchez, 2022). Finalmente, el 1 de octubre de 2022, tras la presión de diversos actores sociales y ante el incremento de los desplazamientos forzados en la entidad, el gobierno estatal de Zacatecas aprobó la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Zacatecas, sin que a la fecha cuente con una reglamentación ni recursos para su aplicación.

Por tanto, la falta de leyes específicas y una adecuada reglamentación de las existentes incrementa las trabas burocráticas para el registro y atención de los desplazados internos forzados, al no establecerse las atribuciones, mecanismos, programas y recursos que las instituciones deben ofrecer. Por otro lado, pese a la posible ratificación de la LGDFI por parte del Senado, los programas derivados de esta ley no contarán con recursos hasta su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación, limitando las acciones de las instituciones a cargo a la propia voluntad y los esfuerzos de los funcionarios públicos y de la presión ejercida por organizaciones sociales y colectivos de personas desplazadas.

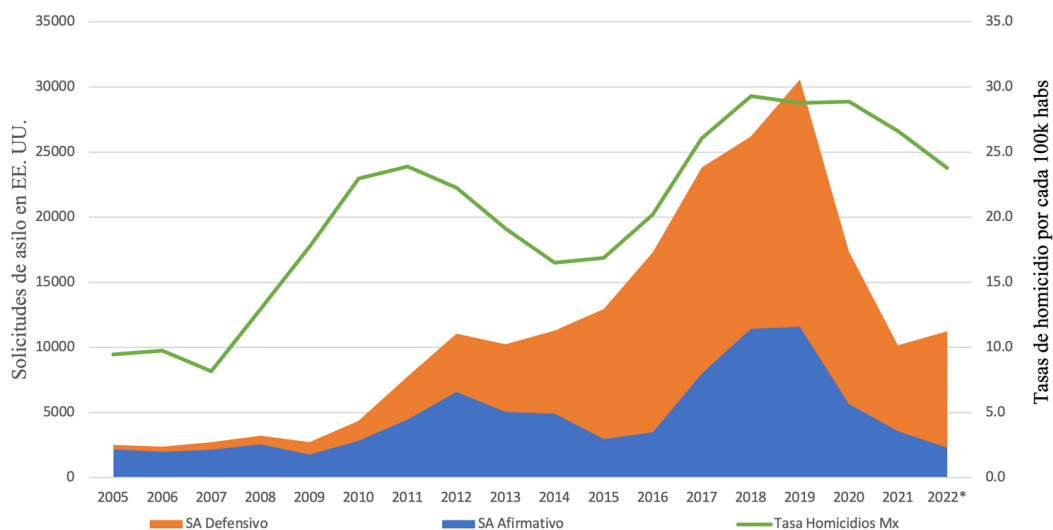
VI. BARRERAS DE LA POLÍTICA DE EE. UU. AL ASILO DE MEXICANOS QUE HUYEN DE LA VIOLENCIA CRIMINAL

Ante la falta de atención y reparación del daño a las personas internamente desplazadas, así como su mayor vulnerabilidad a la inseguridad y a la violencia que se vive en diversos territorios del país, miles de personas en México han buscado en años recientes la posibilidad de poder solicitar asilo u otro tipo de protección en Estados Unidos, particularmente de regiones con una larga historia migratoria. No obstante, esta opción representa una respuesta para un porcentaje mínimo de personas que huyen de la violencia e inseguridad, pues las restricciones y barreras impuestas por las políticas migratoria y de asilo de Estados Unidos limitan sus posibilidades de acceder al asilo y los obliga a buscar otras estrategias para llegar al vecino país, ya sea mediante el uso de diversos tipos de visas o de manera indocumentada.

Las actuales leyes de asilo en EE. UU. no reconocen a la violencia e inseguridad ejercida por grupos criminales como un motivo para conceder el asilo, además de que en muchas de las ocasiones las personas solicitantes de asilo no cuentan con las pruebas necesarias que demuestren su condición de peligro en territorio mexicano ni su desplazamiento forzado de sus lugares de origen (Gil-Everaert *et al.*, 2023). A esto debemos sumar las propias restricciones y criterios subjetivos que pueden llegar a existir en el sistema de asilo estadounidense derivado de los jueces encargados de definir la aceptación o rechazo de las solicitudes de asilo (TRAC Immigration, 2021).

El comportamiento de la violencia en México en los últimos dieciocho años muestra una relación estrecha con el crecimiento de las solicitudes de asilo de mexicanos en las cortes de inmigración de Estados Unidos. El aumento de las tasas de homicidios en México entre 2007 y 2011 fue seguido de un incremento de las solicitudes de asilo entre 2009 y 2012; posteriormente, durante el descenso de las tasas de homicidio entre 2012 y 2014 hubo un descenso de las solicitudes. A partir de 2015, se dio un crecimiento acelerado de la violencia en México hasta llegar a su máximo nivel en 2018, que fue acompañado de un crecimiento en el número de solicitudes de asilo de mexicanos hasta su máximo en 2019. Finalmente, pese al ligero descenso de las tasas de homicidios, desde 2019 se ha dado una reducción considerable en las solicitudes de asilo, que es explicada por el incremento de las barreras políticas actuales hacia la migración y el asilo (gráfico 2).

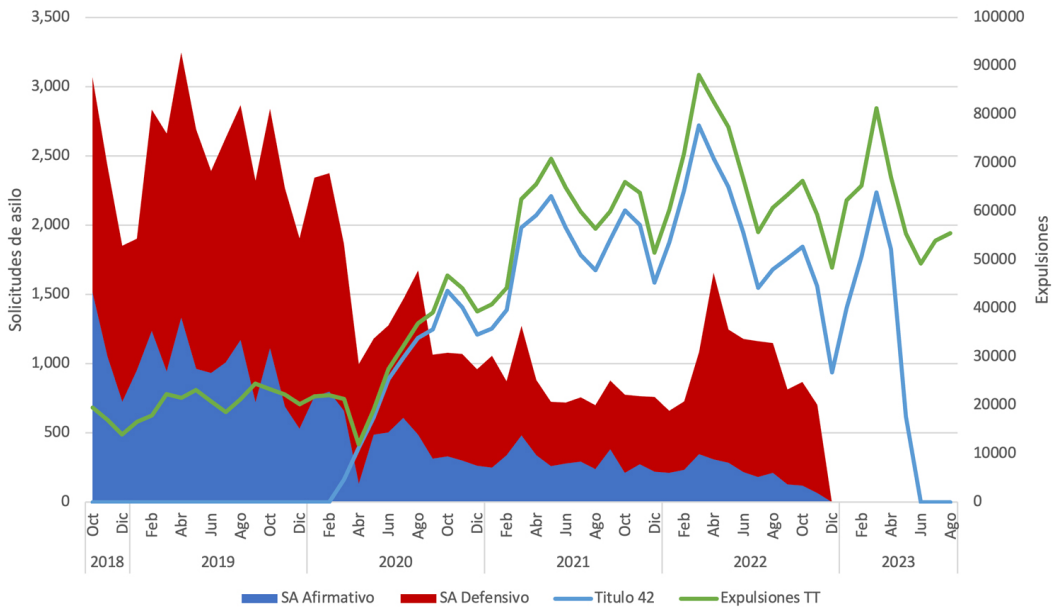
GRÁFICO 2
 TASAS DE HOMICIDIOS EN MÉXICO Y SOLICITUDES DE ASILO DE MEXICANOS EN LAS CORTES DE INMIGRACIÓN DE EE. UU. (2005-2022)



FUENTE: elaboración propia a partir de datos de TRAC Immigration (2023) e (INEGI, 2022).

En marzo de 2020, tras el inicio de la pandemia de la Covid-19 fueron impuestas en Estados Unidos las expulsiones de migrantes indocumentados bajo el Título 42, aludiendo a cuestiones de salud nacional. Estas expulsiones consistieron en devolver de forma inmediata a territorio mexicano a los migrantes indocumentados que eran detenidos en la frontera sur de Estados Unidos, negándoles su derecho a solicitar asilo. A este cierre de las solicitudes de asilo en los puertos de entrada atendidos por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, por sus siglas en inglés), se añadió el desplome de las solicitudes atendidas por la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés), que descendieron desde la declaración de la pandemia de la Covid-19 pasando de un promedio mensual de 2, 465 solicitudes entre octubre de 2018 y marzo de 2020 a un promedio mensual de 989 solicitudes desde abril de 2020.

GRÁFICO 3
SOLICITUDES DE ASILO DE MEXICANOS EN LAS CORTES DE
INMIGRACIÓN DE EE. UU. Y EXPULSIONES BAJO EL TÍTULO 42 EN
LA FRONTERA SUR



FUENTE: elaboración propia a partir de datos de TRAC Immigration (2023) y Customs and Border Protection (CBP, 2023).

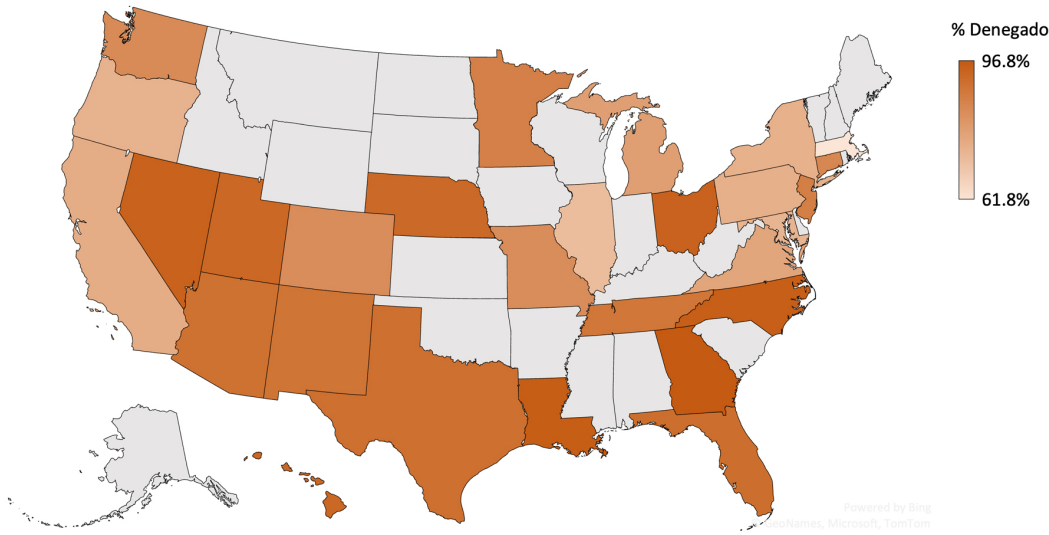
De acuerdo con la Ley de Inmigración de Estados Unidos, las solicitudes de asilo pueden ser tanto afirmativas como defensivas. Los solicitantes de asilo afirmativo no están en proceso de deportación, y realizan su solicitud a USCIS en los distintos puertos de entrada o al interior del país siempre y cuando no haya pasado un año desde su llegada. Los solicitantes de asilo defensivo se encuentran en un proceso de deportación, por lo que solicitan el asilo ante un juez de inmigración en la EOIR. Las solicitudes de asilo afirmativo que no son aprobadas por USCIS pueden remitirse a la EOIR para que un juez de inmigración las considere y emita una nueva decisión, las cuales son consideradas como solicitudes afirmativas en los registros de la EOIR. En este sentido, los datos de los gráficos 2 y 3 solo hacen referencia a las solicitudes atendidas por EOIR, ya sea de asilos defensivos o de asilos afirmativos remitidos por USCIS (TRAC Immigration, 2021; USCIS, 2022).

A las restricciones y barreras para solicitar asilo se deben añadir los bajos porcentajes de otorgamiento de asilo o de algún otro tipo de protección para los mexicanos. De las 49, 265 solicitudes de mexicanos atendidas por las cortes

de inmigración entre los años fiscales 2001 a 2022, sólo el 15.6% fueron aceptadas o se les otorgó algún tipo de protección. A pesar de que el número de solicitudes de asilo de mexicanos en Estados Unidos se incrementó a la par del aumento de la violencia en 2009, el porcentaje de solicitudes aceptadas o en las que se concedió alguna medida de protección se redujo, pasando de 21.4% entre 2003 y 2009 a 14.21% entre 2010 y 2021.

El asilo y otros tipos de protección para los mexicanos que huyen de la violencia hacia Estados Unidos muestra también sesgos espaciales. Los datos oficiales del sistema de asilo indican que los porcentajes de aceptación de solicitudes de asilo atendidas por las cortes de inmigración de 2016 a 2022 varían entre el 0 y 95.0%, dependiendo del juez a cargo. Además, los datos de solicitudes atendidas por las cortes de inmigración para los años fiscales 2001 a 2022 muestran que los mayores porcentajes de rechazo de solicitudes de asilo de mexicanos se concentraron en entidades del sur del país, como Luisiana, Nevada, Utah, Florida, Texas, Arizona y Nuevo México, además de otras entidades en el sureste, como Georgia y Carolina del Norte, en donde los porcentajes de rechazo rondaron entre el 90.3% y el 97.0%, entidades caracterizadas por la implementación de políticas antiinmigrantes.

MAPA 4
PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE ASILO DE MEXICANOS DENEGADAS
POR LAS CORTES DE INMIGRACIÓN DE EE. UU.



FUENTE: elaboración propia a partir de TRAC Immigration (2021).

Ante este panorama de restricciones y barreras a las solicitudes de asilo de mexicanos que huyen de la violencia e inseguridad de México, los intentos por cruzar la frontera sur de Estados Unidos de manera indocumentada han continuado y se ven reflejados en el aumento significativo de las aprensiones y expulsiones bajo los títulos 42 y 8 reportadas por Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (gráfico 3), expulsiones que constituyen una violación al derecho de las personas, de poder solicitar asilo en otro país, y les niega el principio de *non-refoulement*, señalado en las leyes internacionales sobre refugio, y que establece que las personas no deben ser retornadas a los países en donde sus vidas corren peligro (ACNUR, 2019).

Pese a que el 11 de marzo de 2023 se dieron por terminadas las expulsiones inmediatas bajo el Título 42, las barreras al asilo y a la migración de mexicanos hacia Estados Unidos permanecen prácticamente sin cambios, e inclusive han sido invisibilizadas en los diferentes programas desarrollados por el gobierno de Estados Unidos al no contemplar ninguna medida que les permita agendar una cita para que sus solicitudes de asilo afirmativo sean atendidas, tal como si sucede con poblaciones de otras nacionalidades que también se encuentran a la espera en diversas ciudades de la frontera norte de México. Por el contrario, una vez que dieron fin las expulsiones mediante el título 42, estas fueron sustituidas nuevamente por las expulsiones bajo el título 8, manteniéndose prácticamente sin cambios los niveles de expulsiones de mexicanos detenidos en la frontera sur de Estados Unidos (gráfico 3).

El incremento de las barreras a la migración y al asilo por parte de Estados Unidos han propiciado un aumento de los tiempos de estancia de las personas internamente desplazadas hacia ciudades de la frontera norte de México caracterizadas por altos niveles de violencia e inseguridad, lo que conlleva a mayores niveles de riesgo y vulnerabilidad. De acuerdo con información del GITM (2022), los tiempos de estancia de la población desplazada internamente presente en Ciudad Juárez, Chihuahua, pasó de unas cuantas semanas en 2019 a un promedio de 191 días en 2022. Además, del total de personas entrevistadas en 2022, el 14% mencionaron haber sido víctimas de algún delito durante su estancia en Juárez, particularmente de robos y amenazas (GITM, 2022). En el mismo sentido, el reporte de la OIM (2023) establece que el tiempo promedio que llevaban desplazadas las personas entrevistadas en ciudades de la frontera norte de México fue de 167 días hacia finales de 2022, lo que muestra su larga

espera por acceder al asilo u otras formas de protección tanto en México como en EE. UU.

VII. CONCLUSIONES

El desplazamiento interno forzado en México es un problema social que ha tenido un crecimiento importante como resultado particular de la violencia criminal que se ha propagado a diversas regiones del país desde inicio de la denominada “Guerra contra el Narcotráfico”. Esta estrategia de seguridad y sus predecesoras, lejos de reducir la violencia, la incrementaron, al dividir a los grandes cárteles de drogas en células más pequeños que se enfrentan por el control de los territorios de producción, venta y trasiego de drogas en México y EE. UU. La división de los grupos criminales ha traído consigo el incremento de la violencia y la inseguridad, que se ve reflejada en el aumento de los homicidios y de otros delitos, particularmente en regiones con una larga historia asociada al narcotráfico, como son el norte y el occidente de México.

Pese al aumento de los desplazamientos internos forzados por motivos de violencia criminal e inseguridad, hasta la fecha no se cuenta a nivel federal con una ley específica que proteja y prevenga los desplazamientos internos en México; sólo Chiapas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas cuentan con leyes estatales al respecto y a nivel federal la Ley General de Víctimas menciona a los desplazados internos, sin que esto se traduzca en la protección real de las víctimas de este fenómeno. Por tanto, son necesarias leyes y programas federales específicos que establezcan las atribuciones, obligaciones y asignación de recursos para las instituciones encargadas de proteger y atender a los desplazados internos, que permitan el retorno seguro y asistido de las personas a sus lugares de origen o su integración plena en los lugares de destino.

Es importante establecer la magnitud del fenómeno, así como las características socioeconómicas y demográficas de estas personas, que pueden llegar a ser diferentes a las del resto de los migrantes internos en México, debido a su carácter forzado y, en la mayoría de las veces, intempestivo. Para ello, es necesario el desarrollo de bases de datos que pueden ser complementadas o guiadas a partir de algunas aproximaciones estadísticas, como la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, y en particular, del Censo de Población y Vivienda 2020 que dan cuenta de algunas de las

características de las personas que manifestaron haber migrado por motivos de inseguridad y violencia.

Ante la falta de apoyo de los gobiernos de México, y dada la larga historia migratoria de algunas de las regiones expulsoras de desplazados internos, miles de personas y familias han optado por buscar asilo en Estados Unidos para salvaguardar su vida y la de sus familias. No obstante, las barreras impuestas por la política migratoria y de asilo en Estados Unidos dificultan que las personas puedan acceder al asilo a otro tipo de protección, puesto que las leyes de asilo no reconocen a la violencia ejercida por grupos del crimen organizado como motivo de asilo. A esto se suma la falta de documentos probatorios de sus desplazamientos forzados que se deriva de las propias características de sus huidas y que dan como resultado altos porcentajes de solicitudes negadas.

Por otro lado, la pandemia de la Covid-19 incrementó las barreras al asilo en Estados Unidos de las personas que huyen de la violencia, al ser implementadas las expulsiones inmediatas bajo el Título 42, argumentando razones de salud nacional, y que negaron a las personas el derecho a solicitar asilo y a no ser devueltas al país en donde sus vidas corren peligro. Pese al fin de esta política en marzo de 2023, la expulsión de personas indocumentadas de la frontera sur de Estados Unidos se ha mantenido a partir del Título 8, además de que se ha imposibilitado a la población mexicana poder solicitar asilo afirmativo en los diversos puertos de entrada con México. Lo anterior ha provocado que las personas busquen otras formas de entrar, ya sea mediante diversos tipos de visados o de manera indocumentada, lo que ha elevado las aprensiones y expulsiones en la frontera sur de Estados Unidos desde el comienzo de la pandemia de la Covid-19. También ha derivado en el incremento de las estancias de los desplazados internos forzados en las ciudades de la frontera norte de México que se encuentran a la espera de poder solicitar asilo a expensas de altos niveles de riesgo y vulnerabilidad en algunas de las ciudades más peligrosas de México.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Aburto, J.M., Beltrán-Sánchez, G., García-Guerrero, V.M., y Canadus-Romo, V. (2016). "Homicides in Mexico reversed life expectancy gains for men and slowed them for women, 2000-10". *Health Affairs* 35 (1), 88-95.

- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS REFUGIADOS (ACNUR). (2019). *Solicitante de asilo*. Disponible en <https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS REFUGIADOS (ACNUR). (2025). *Datos básicos*. Disponible en <https://www.acnur.org/datos-basicos> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2025).
- CÁMARA DE DIPUTADOS. (2022). Ley General de Víctimas. *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma publicada el 25 de abril de 2023. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CMDPDH). (2014). *Desplazamiento Interno Forzado en México*. Disponible en <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-desplazamiento-web.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CMDPDH). (2022). *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México. Informe 2021*. Disponible en <https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2023/01/Episodios-2021-FINAL.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- CORRAL, A. (2022). “Firman convenio para crear el censo de desplazados de Sinaloa”. *El Debate*, 12 de febrero. Disponible en <https://www.debate.com.mx/culiacan/Firman-convenio-para-crear-el-censo-de-desplazados-de-Sinaloa-20220212-0025.html> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- CUSTOMS AND BORDER PROTECTION (CBP). (2023). *Southwest Land Border Encounters*. Disponible en <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- DÍAZ, G.L. (2022). “Colectivos de 10 estados demandaron al senado aprobar la ley de desplazamiento forzado”. *Proceso*, 1 de marzo. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/3/1/colectivos-de-10-estados-demandaron-al-senado-aprobar-la-ley-de-desplazamiento-forzado-281798.html> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- GIL-EVERAERT, I., MASFERRER, C., y RODRÍGUEZ, O. (2023). “Concurrent Displacements: Return, Waiting for Asylum, and Internal Displacement in Northern Mexico”. *Journal on Migration and Human Security* 11 (1), 125-148.

- GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN TEMAS MIGRATORIOS (GITM). (2022). *Reporte de Resultados. Encuesta a Mexicanos Desplazados y Solicitantes de Asilo en Ciudad Juárez*. Disponible en <http://www.colech.edu.mx/migracion.html> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- INTERNAL DISPLACEMENT MONITORING CENTRE (IDMC). (2010). *Informe del Observatorio de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados sobre el desplazamiento forzado en México a consecuencia de la violencia de los cárteles de la droga*. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/2011/7627.pdf?view=1> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- INTERNAL DISPLACEMENT MONITORING CENTRE (IDMC). (2025). *Internal displacement in Mexico. Country information 2023*. Disponible en <https://www.internal-displacement.org/countries/mexico> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2025).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). (2015). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2014/> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). (2019). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). (2022). *Registros administrativos. Defunciones por homicidios: 1990-2022*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- MASFERRER, C. y PEDROZA, L. (eds.). (2022). *La intersección de la política exterior con política migratoria en el México de hoy*. El Colegio de México, Red de Estudios sobre Desigualdades de El Colegio de México, Seminario Migración, Desigualdad y Políticas Públicas. Disponible en <https://migdep.colmex.mx/publicaciones/politica-externa-migratoria-report.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).

- MASSEY, D., DURAND, J. y PREN, K. (2020). “Lethal Violence and Migration in Mexico: An Analysis of Internal and International Moves”. *Migraciones Internacionales* 11, 1-20. Disponible en <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2282> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- MESTRIES BENQUET, F. (2018). “Políticas públicas y derechos de los desplazados internos forzados”. *Cuicuilco. Revista de Ciencias Antropológicas* 25 (73), 99-131.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (1998). *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*. Ginebra, Consejo Económico y Social-Comisión de Derechos Humanos. Disponible en <https://www.acnur.org/es-mx/5bff2c864.pdf#zoom=95> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). (2023). *Desplazamiento interno, migración y retorno en la frontera norte de México: Una perspectiva desde 12 ciudades*. Disponible en <https://publications.iom.int/system/files/pdf/PUB2023-104-R%20-%20IDP%20Frontera%20Norte%20Mexico%20Spanish.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- PÉREZ, B. y CASTILLO, M. (2018). “Huir de las violencias: las víctimas ocultas de la Guerra en México, el caso del desplazamiento interno forzado”. *Encartes* 3, 112-143. Disponible en <https://cieras.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1015/864/1/05-perez.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- RIOS, V. (2014). “The role of drug-related violence and extortion in promoting Mexican migration: Unexpected Consequences of a Drug War”. *Latin American Research Review* 49 (3), 199-217. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/43670200> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- Rodríguez Chávez, O. (2020). “Violencia, desplazamiento interno forzado y dinámica migratoria en México (1995-2015)”. Tesis de doctorado en Estudios de Población. México: El Colegio de México. Disponible en <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/nk322f49w?locale=es> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- RUBIO DÍAZ-LEAL, L. (2017). *Desplazamiento Ambiental: Experiencia global, realidad mexicana*. Disponible en <https://cmdpdh.org/wp->

- <content/uploads/2022/10/cmdpdh-desplazamiento-ambiental-laura-rubio-2018-1.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- RUBIO, L. y PÉREZ, B. (2016). “Desplazados por violencia. La tragedia invisible”. *Revista Nexos*, 1 de enero. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=27278> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- SÁNCHEZ, I. (2022). “Desplazados de Sinaloa exigen servicios públicos para viviendas”. *La Jornada*, 7 de febrero. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/02/07/estados/desplazados-de-sinaloa-exigen-servicios-publicos-para-viviendas/> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- TRAC IMMIGRATION. (2021). *Data Tools and Applications*. Syracuse University. Disponible en <https://trac.syr.edu/immigration/> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- TRAC IMMIGRATION. (2023). *Data Tools and Applications*. Syracuse University. Disponible en <https://trac.syr.edu/immigration/> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- U. S. CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICES (USCIS). (2022). *Obtener Asilo en los Estados Unidos*. Disponible en <https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/refugiados-y-asilo/asilo/obtener-asilo-en-los-estados-unidos> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- VELÁZQUEZ MORENO, A. L. (2017). *Desplazamiento interno por violencia en México. Causas, consecuencias y responsabilidades del Estado*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37820.pdf> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).
- VELÁZQUEZ VARGAS, M. S. (2012). “Desplazamientos forzados: migración e inseguridad en Ciudad Juárez, Chihuahua”. *Estudios Regionales en Economía, Población y Desarrollo. Cuadernos de trabajo de la UACJ* 2 (7), 3-21. Disponible en <https://doi.org/10.20983/epd.2012.7.1> (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).

[1] Profesor Investigador de El Colegio de la Frontera Norte.

[2] Una versión preliminar de este capítulo se publicó en Masferrer y Pedroza (2020).